



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-23-0000541

Montevideo, 29 JUN 2022

VISTO: la gestión realizada por el Comando General de la Fuerza Aérea tendiente a la suscripción de un Contrato de Arrendamiento y sus Anexos I, II y III, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa PRETIL S.A.;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Defensa Nacional es propietario del inmueble padrón N° 14.203, ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, administrado por el Comando General de la Fuerza Aérea;

II) que el Contrato tiene por objeto dar en arriendo a PRETIL S.A.; 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido anteriormente, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior en 2 (dos) estructuras publicitarias de 2 (dos) caras cada una;

III) que como contraprestación, PRETIL S.A. sustituirá el actual contrapiso del ala oeste del edificio de la Enfermería de la Escuela Militar de Aeronáutica. Las obras a realizarse tendrán un costo de \$ 480.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil con 00/100) y serán exigibles en dos etapas: I) dentro del primer año de suscripto el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL S.A. deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 240.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil con 00/100); II) dentro del segundo año de suscripto el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, dicha empresa deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$ 240.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil con 00/100), finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas;

IV) que el plazo del referido Contrato es de dos (2) años, contados desde la suscripción del mismo;

V) que según la tasación de la Dirección Nacional de Catastro de 23 de octubre de 2020, el valor de arrendamiento del inmueble es de UI 1.084,207 (Unidades Indexadas mil ochenta y cuatro con 207/100);

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en caso de arrendamiento de inmuebles, se deberá solicitar informe previo de la Dirección Nacional de Catastro con respecto al valor del arrendamiento a cobrar por el Estado y que se prescindirá de las publicaciones cuando el monto anualizado del arrendamiento sea menor a \$ 750.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil con 00/100) (actualmente \$ 1:531.000,00 pesos uruguayos un millón quinientos treinta y un mil con 00/100);

II) que se cuenta con la tasación que justifica el valor del precio establecido en el Contrato;

III) que el artículo 3 del Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990, establece que las Secretarías de Estado no podrán otorgar Contratos de Arrendamiento sobre sus bienes inmuebles sin la previa autorización del Poder Ejecutivo;

IV) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea para la firma de la documentación respectiva;

V) que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió que una vez dictada la Resolución definitiva por el Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del Contrato y suscrito el mismo, se cometa al Contador Auditor la verificación de que aquella concuerde con las condiciones de contratación sometidas ante este Tribunal y asimismo, el control de la efectiva versión del precio convenido;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Comando General de la Fuerza Aérea, por el Departamento Jurídico-Notarial y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010 y por los artículos 33, 40, 44 y 56 del "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)", aprobado por el Decreto N°




Ministerio  
de Defensa  
Nacional

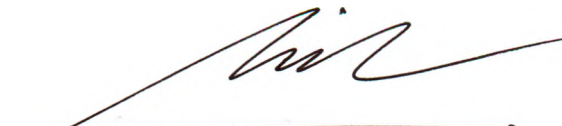
150/012, de 11 de mayo de 2012, por el Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990 y las modificaciones establecidas por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Suscríbase el Contrato de Arrendamiento y sus Anexos I, II y III, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa PRETIL S.A., que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2°. Desígnase como representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea, al Director de la Escuela Militar de Aeronáutica para la firma de la documentación respectiva.
- 3°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas, a PRETIL S.A., al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, vuelva con copia autenticada del Contrato de Arrendamiento suscrito para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. En la ciudad de Canelones, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, entre: POR UNA PARTE: El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea, representado en este acto por \_\_\_\_\_, en su calidad de Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, con domicilio en \_\_\_\_\_ (en adelante se denominará "La FAU"), como parte arrendadora y POR OTRA PARTE: La Empresa PRETIL S.A., representada en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ (en adelante se denominará "PRETIL S.A."), como parte arrendataria, quienes convienen: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar Convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas. II) Por el artículo 20 de la Ley Marco de Defensa Nacional N° 18.650, de 15 de febrero de 2010 las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental. III) El Estado - Ministerio de Defensa Nacional, es propietario del inmueble padrón N° 14.203 ubicado en la Séptima Sección Catastral del Departamento de Canelones. IV) Por Resolución Poder Ejecutivo N° \_\_\_\_\_ se autorizó la suscripción del presente Contrato de Arrendamiento. SEGUNDA. OBJETO. La parte arrendadora da y la parte arrendataria toma en arrendamiento 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón N° 14.203 ubicado en la Séptima Sección Catastral del Departamento de Canelones, Ruta 101 kilómetro 31.500, para la exhibición de anuncios de publicidad exterior. TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO. Los referidos

anuncios, se exhibirán en 2 (dos) estructuras publicitarias de 2 (dos) caras cada una, en un área total de 10 metros cuadrados a nivel de tierra del padrón referido en la Cláusula Segunda y que se identifican en el croquis adjunto que suscrito por las partes integra el presente. Las características y demás especificaciones de los anuncios y su instalación, se describirán por Anexo (ANEXO I), el cual forma parte integrante del presente Contrato de Arrendamiento. CUARTA. PRECIO. Como contraprestación, PRETIL S.A. sustituirá el actual contrapiso en el ala Oeste del Edificio de la Enfermería de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo a la Memoria descriptiva (Anexo II) el cual forma parte integrante del presente Contrato. Las obras a realizarse tendrán un costo de \$U 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil), tal y como surge de la Memoria referida. QUINTA: FORMA DE PAGO. Las obras de referencia serán exigibles en dos etapas: I) dentro del primer año de suscripto el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL SA deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$U 240.000. II) dentro del segundo año de suscripto el Contrato y en un plazo máximo de 90 (noventa) días, PRETIL SA deberá haber ejecutado las obras por un monto de \$U 240.000, finalizando en esta etapa la totalidad de las mismas. Del cumplimiento de cada etapa en el plazo previsto, se labrará acta en la que FAU dejará constancia de ello. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FAU. La FAU se obliga a: a) autorizar la instalación de los anuncios expresada en el Anexo I; b) facilitar el acceso al personal identificado previamente por PRETIL S.A.. ante la FAU y permitir el uso del equipamiento técnico y herramientas especializadas para la instalación de los anuncios; c) mantener las condiciones generales del área para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como para permitir la visibilidad de los carteles a instalarse; d) supervisar las obras de refacción en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva (Anexo II); e) ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad nacional y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal de la FAU, notificar a PRETIL S.A.. la desocupación del área en un plazo no menor de 5 (cinco) días corridos desde producido el hecho o imprevisto. Dicho plazo de interrupción no generará



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

obligaciones para las partes intervinientes, oficiando el mismo como de suspensión a los efectos del presente Contrato; f) en caso de ocurrir lo expresado en el literal anterior, colaborar con PRETIL S.A. en la desocupación del área; g) notificar a PRETIL S.A. por medios fehacientes, cualquier circunstancia o hecho que provoque daños o contravenga disposiciones vigentes, dentro del predio correspondiente a la FAU, que involucre directa y/o indirectamente personal de PRETIL S.A. o de terceros que respondan a ésta u otra contratada por ésta y h) permitir el retiro y desmantelamiento de las estructuras y anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, en casos de vencimiento del plazo o rescisión del presente Contrato. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE PRETIL S.A.. PRETIL S.A. se obliga a: a) usar únicamente el área identificada en el presente, para el cumplimiento del objeto de este Contrato; b) notificar fehacientemente y con anterioridad, el listado de las personas ajenas a la FAU que ingresarán a desarrollar tareas de cualquier índole; c) contratar las obras de refacción en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva (Anexo II), las que quedarán a beneficio del MDN-FAU, sin derecho de PRETIL S.A. a indemnización alguna por dicho concepto; d) suministrar al contratista la documentación necesaria para poder realizar los aportes al momento de comenzar las tareas y realizar los controles establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008; e) realizar el pago de la totalidad de los tributos y aportes que refieran a las obras en cuestión, debiendo indemnizar a la FAU respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial impetrada contra ella o sus representantes (inclusive gastos razonables de abogados) provenientes de los contratistas y/o subcontratistas y/o sus respectivos empleados o de cualquier tercero, en razón de dichas obras; f) cumplir en tiempo y forma con las prestaciones asumidas en la cláusula de precio, siendo de su cargo todos los gastos, derechos, tasas, reclamos laborales o de otra índole, indemnizaciones, honorarios u otras erogaciones directa o indirectamente derivadas del cumplimiento de las mismas, exonerando expresa y totalmente a la FAU de cualquier responsabilidad al respecto; g) mantener el área descrita en el

presente Contrato en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por su uso; h) cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden aeronáutico, social, laboral o tributario; i) adoptar por parte de las personas referidas en el literal b), todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia tanto en el uso del área como en el manejo de equipamiento manual, eléctrico, equipos y demás que se utilicen en la tarea a desarrollar; j) contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal o personal contratado en el área convenida; k) hacerse cargo de los consumos de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), derivados de la instalación y funcionamiento de los carteles, debiendo contratar el servicio a su nombre y solicitar el envío de las facturas a su domicilio, quedando la FAU autorizada a requerirle la exhibición de los pagos en cualquier momento; l) hacerse cargo de los gastos de mantenimiento, vigilancia, agua, y demás emolumentos que pudieren generarse y que provengan de las instalaciones realizadas, de su funcionamiento y desmantelamiento, durante todo el período convenido; m) obtener todos los permisos y/o autorizaciones necesarios para la instalación de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, así como para su operación y/o explotación; n) no subarrendar ni ceder el arriendo; ñ) una vez vencido el plazo, previa intimación de la FAU al retiro de las estructuras, PRETIL S.A. deberá retirar y desmontar las mismas en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de dicha intimación, sin que por tales días deba cubrir cantidad adicional alguna por concepto de precio. En caso de no cumplir con este plazo, y si la FAU se lo requiriere, abonará una multa de U\$S 100 (dólares americanos cien) por cada día que incumpla con esta obligación y hasta tanto no la haga efectiva. OCTAVA: PROPIEDAD EXCLUSIVA. Las partes dejan establecido que todos los materiales y equipos que coloque, fije o instale PRETIL S.A. en el área autorizada, así como las estructuras, son de su propiedad exclusiva, quien podrá previa autorización de la FAU, acceder a ellas, retirarlas, modificarlas, así como darles el mantenimiento necesario durante la vigencia del presente Contrato. NOVENA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. La FAU



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

no será responsable directa ni indirectamente por: a) la atención médica y sanitaria de primeros auxilios del personal o personal contratado por PRETIL S.A., prestando exclusivamente las primeras atenciones, de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro y b) por la desaparición, roturas y daños de los equipos de PRETIL S.A., quedando bajo la responsabilidad de su propietaria, su custodia y conservación. DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. I) PRETIL S.A. será responsable: a) por todos y cada uno de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la instalación, operación y funcionamiento de sus instalaciones, así como en caso de su desmantelamiento, a personas físicas o bienes, militares o no, por lo que toda responsabilidad derivada por esta causa, será de su cuenta exclusiva y b) en adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la Ley N° 16.074 (sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales), de 10 de octubre de 1989, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.196, de 25 de marzo de 2014 y su reglamentación, de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador. II) La responsabilidad civil, tributaria, penal y/o administrativa que se origine directa o indirectamente, fuera de lo previsto en el numeral anterior de la presente cláusula, será asumida por las partes en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente. III) Las partes declaran conocer y se someten a lo preceptuado en las Leyes N° 18.099, de 24 de enero de 2007 y 18.251, de 6 de enero de 2008, en cuanto al régimen de responsabilidad solidaria regulado por las mismas. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El presente Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y por el plazo de dos (2) años. DÉCIMA SEGUNDA: AFECTACIÓN CARTELES. En caso de que la visibilidad de los anuncios de publicidad exterior se vea afectada, o si los mismos son destruidos en forma tal que ya no puedan cumplir con su fin publicitario, en ambos casos por causas no imputables a PRETIL S.A., ésta se reserva el derecho de optar entre: a) suspender el pago del precio pactado y dar por terminado el plazo del presente contrato, sin responsabilidad alguna o b) solicitar la reubicación de las estructuras



publicitarias (siempre que fuere legalmente posible). DÉCIMA TERCERA: ALTERACIÓN DEL ESPACIO: Si por cualquier causa el espacio objeto del presente sufre alguna alteración que requiriera la modificación o el desmonte de las estructuras o anuncios de publicidad exterior a que se refiere la Cláusula Primera anterior, la FAU deberá notificar dicha situación por escrito a PRETIL S.A. con al menos treinta (30) días de anticipación. En ese caso, a su sola discreción, PRETIL S.A. se reserva el derecho de (i) modificar las estructuras o los anuncios de publicidad exterior para adecuarlos a la situación del espacio, (ii) reubicar las estructuras o los anuncios de publicidad exterior dentro del propio inmueble (si fuere legalmente posible) o (iii) dar por terminado anticipadamente el presente contrato. En cualquier evento, el presente contrato deberá modificarse para adecuarlo a la situación del inmueble, previa autorización de las autoridades competentes. Si las alteraciones referidas se hicieran por voluntad de la FAU correrán por su cuenta los gastos que se generen para dar cumplimiento a la presente cláusula. El desmonte de las estructuras o anuncios de publicidad exterior en términos del párrafo anterior no implica la terminación anticipada de este Contrato, sino exclusivamente la suspensión del mismo por el tiempo que se requiera para concluir las alteraciones al inmueble. DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. I) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato: a) si los compromisos asumidos contrarían las leyes, decretos y/o decisiones de autoridades nacionales o departamentales, debiendo PRETIL S.A. retirar a su exclusivo costo las estructuras y equipamientos de su propiedad del predio utilizado, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación fehaciente, sin responsabilidad entre las partes. PRETIL S.A. exonera en forma expresa a la FAU ante eventuales sanciones derivadas de la ejecución del presente y b) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. En este caso, y sin perjuicio de las penas impuestas en otras cláusulas del Contrato, y en forma acumulativa, la parte incumplidora deberá abonar en concepto de multa, un importe equivalente al 13% (trece por ciento) del importe total de la presente contratación y deberá los daños y



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

perjuicios que se ocasionaren. En este caso, se deberá intimar en forma fehaciente a la parte incumplidora a cumplir con sus obligaciones en un plazo de 60 (sesenta) días, bajo apercibimiento de dar por resuelto el contrato. La parte incumplidora tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para abonar la multa expresada. DÉCIMA QUINTA: MORA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, sin perjuicio de aplicarse al presente Contrato, lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974 siendo de cargo del arrendatario los costos, costas y gastos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este Contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES. Las partes acuerdan la validez de las comunicaciones, notificaciones e intimaciones efectuadas por cualquier medio legal posible, incluido el telegrama colacionado, a los domicilios referidos en la comparecencia. Para constancia se lee, otorga y firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICA DEL ANUNCIO:

- a. Los anuncios de publicidad exterior a que se refiere la cláusula SEGUNDA se describen como sigue:
  - i. Anuncio. La publicidad será netamente comercial, conteniendo por ejemplo, anuncios de productos cosméticos, comestibles, vestimenta, entre otros, quedando expresamente prohibido los anuncios que contengan publicidad política, religiosa e ideológica entre otros.
  - ii. Con iluminación de 3 (tres) focos de leds de bajo consumo de última generación y alta potencia por cada cartel.
- b. En caso de estimarse la realización de alguna modificación al tipo de publicidad acordado, se requerirá previa aprobación de las autoridades ministeriales correspondientes.

En prueba de conformidad se otorga y suscribe el presente Anexo I el        de  
de        , en dos ejemplares de un mismo tenor.



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

## ANEXO II

### SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

---

DIVISIÓN TÉCNICA

18 de Junio de 2020

#### REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA ENFERMERÍA DE LA E.M.A.

##### MEMORIA DESCRIPTIVA

###### Objeto de las Obras:

Sustitución del actual contrapiso en el ala oeste del edificio de la Enfermería de la Escuela Militar de Aeronáutica (E.M.A.), ubicada en Ruta 101 km 31.500, Canelones.

###### Representación Técnica de la Empresa:

La empresa deberá designar un Representante Técnico, quien será responsable por el proceso de obra, de acuerdo al Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal), con título de Ingeniero Civil o Arquitecto expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. Los oferentes deberán entregar copia de la documentación que habilita al técnico como tal y una copia de su currículum. El Representante Técnico será también responsable ante los Organismos Públicos correspondientes (MTSS, BPS, DNB, BSE, etc.).

###### Control de la Obra:

La Fuerza Aérea Uruguaya designará a un Arquitecto que tendrá a su cargo el control técnico y administrativo de los trabajos, quien está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias y/o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación. La actuación del citado profesional y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

El profesional y aquellos funcionarios de la Fuerza Aérea Uruguaya afectados al proyecto tendrán en todo momento libre acceso a: las obras, todos los talleres, obradores donde se esté fabricando o preparando material, o a las canteras donde se extraigan materiales destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda para un acceso rápido, eficiente y eficaz.

El Contratista o su Representante Técnico, presenciarán las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que el profesional encargado del control técnico de la obra así lo exija.

Las indicaciones y correcciones que el profesional considere necesarias, serán planteadas al Contratista o su Representante Técnico, para efectivizar su implementación y serán debidamente registradas en el libro de obra y conformadas por ambas partes.

#### Seguridad e Higiene:

Será de responsabilidad de la empresa la aplicación de la Normativa vigente en Materia de Seguridad e Higiene, para la prevención de accidentes de trabajo, Instalaciones de obra, andamios, etc., tanto para el personal propio de obra y el de los subcontratistas, así como para prevenir accidentes contra terceras personas, ajenas a la obra, que pudieran verse afectadas por caídas de objetos u otras acciones de la obra.

El Ingeniero Civil o Arquitecto designado por la empresa contratada, elaborará el Estudio de Seguridad e Higiene.

La empresa designará un Técnico Prevencionista, a los efectos de la realización del Plan de Seguridad e Higiene y la supervisión en obra, del cumplimiento de los requerimientos, así como todas aquellas medidas que se consideren necesarias para la prevención de accidentes.

La empresa dispondrá de servicios higiénicos, vestuarios, comedores y toda otra instalación.

La empresa deberá presentar el Protocolo de prevención y actuación ante el riesgo de contraer COVID-19, según lo establecido en la Resolución 54/2020 del



MTSS<sup>1</sup>, elaborada por el CONASSAT y el Protocolo de Recomendaciones por Covid-19 para la Industria de la Construcción, acordado por la Tripartita de la Industria de la Construcción<sup>2</sup>.

**Responsabilidad del Contratista:**

El Contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y personal, dirección y métodos aplicados.

En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute, registrando esta circunstancia en el libro de obra.

**Instalaciones Existentes:**

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas, sanitaria, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante las entidades propietarias de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

**Alcance de los trabajos:**

- Retirar pisos y contrapisos en el ala oeste de la enfermería en el sector indicado en plano.

<sup>1</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/sites/ministerio-trabajo-seguridad-social/files/2020-03/Resolucion%2054.pdf>

<sup>2</sup> [https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/sites/ministerio-trabajo-seguridad-social/files/documentos/noticias/Construccion\\_0.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/sites/ministerio-trabajo-seguridad-social/files/documentos/noticias/Construccion_0.pdf)

- Rellenar, nivelar y compactar el terreno donde se retiró el contrapiso.
- Recomponer el contrapiso con hormigón armado.
- Realizar un alisado de arena y portland.
- Recomponer el pavimento.
- Reparar rajaduras existentes.
- Pintura de sector intervenido.

#### Tareas Preparatorias:

Se vallará el sector a intervenir de forma de controlar el acceso a la obra, protegiendo además los sectores contiguos de suciedad, ruidos, etc.

Eliminación de piso y contrapiso existente.

Se eliminará el pavimento vinílico existente y el contrapiso, llegando hasta el terreno natural. Se comenzará haciendo fajas de 1,00 m por perpendiculares a los muros, prolongándose las mismas hasta pasar 1,00 m a cada lado del muro. Luego de finalizados los trabajos de relleno, tosca cementada y hormigón de estas fajas, se continuará con el resto del contrapiso.

Confección de la caja:

Se realizará una caja de 22 cm de profundidad. De encontrarse, se eliminará la capa superficial del suelo con contenido de materia orgánica dejando el terreno limpio, uniforme y liso. Se separa la tierra que se volverá a reutilizar y retirará la tierra sobrante.

En caso de que los trabajos anteriores dejen una profundidad mayor a 22 cm, se completará con balasto compactado por medios mecánicos, hasta llegar a nivel previsto, regándose permanentemente para facilitar la compactación.

Colocación de tosca cementada

Se realizará un firme de 10 cm de tosca cementada a razón de 100 kg de cemento por m<sup>3</sup> de tosca, correctamente compactada con plancha vibratoria, el que deberá quedar 12 cm por debajo del nivel de piso terminado del proyecto, para poder recibir el hormigón, el alisado y el pavimento.

Contrapiso de hormigón:



Sobre el firme de tosca cementada se realizará un contrapiso de hormigón armado de 10 cm de espesor. El hormigón será tipo C-20 (200 kg/cm<sup>2</sup> en probeta cilíndrica a los 28 días).

Se armará en su parte inferior con malla electrosoldada C-42 (15x15cm – Ø4.2mm). El recubrimiento será de 2 cm. Bajo la línea de los muros, se colocará sobre la malla un refuerzo con varillas Ø8 tratadas, disponiéndolas de forma perpendicular al muro, cada 20 cm, pasando 30 cm a cada lado del mismo.

Acuñado inferior de muros:

Se finalizarán los muros, apoyándolos en su parte inferior sobre el contrapiso de hormigón armado, utilizando ladrillos y mortero de 1 parte de cemento portland y 7 partes de arena gruesa.

Alisado de arena y portland:

Sobre el contrapiso de hormigón y luego del acuñado inferior de muros, se hará un alisado de 2 cm de espesor con 1 parte de cemento portland y 3 partes de arena fina, perfectamente nivelado, para la finalización con pavimento vinílico.

Reparación de rajaduras en paredes:

En las rajaduras de los muros, se confeccionarán llaves con varillas Ø8 tratadas, dispuestas cada 40 cm de forma perpendicular a la rajadura, pasándolas 30 cms a cada lado y finalizándolas con ganchos rectos de 10cm (formando una Z).

En las rajaduras verticales de los encuentros de muros, se confeccionarán llaves con varillas Ø8 tratadas, dispuestas de forma horizontal cada 40 cm, pasándolas 30 cms a cada lado de la rajadura formando un ángulo recto.

Todas las llaves se amurarán a 5 cm de profundidad utilizando mortero de 1 parte de cemento portland y 3 partes de arena gruesa.

En las rajaduras verticales en el encuentro entre muros y en aquellas otras rajaduras que se presenten en las dos caras del muro, se realizarán llaves en las dos caras.

Luego de amuradas las llaves, se finalizará con revoque grueso de mortero de 1 parte de cemento de albañilería y 5 partes de arena, y revoque fino con mortero de 1 parte de mezcla fina 1/10 de cemento portland.





#### Pavimento vinílico:

Se limpiará la superficie y se aplicará una masa niveladora hasta lograr una superficie uniforme y sin resaltos.

Se pegará el nuevo piso vinílico en rollo, de 2 mm espesor, para uso residencial alto o comercial moderado, con cemento acrílico inocuo e inodoro. La aplicación del cemento, será según especificaciones del fabricante

Se confeccionará zócalos de 7 cm de altura con el mismo piso vinílico.

#### Pintura:

Se pintarán la totalidad de las paredes del sector intervenido.

Se aplicará una mano de Fijador (Sellador al agua), para lograr una superficie de absorción homogénea.

Se finalizará con dos manos de pintura látex para interior color blanco. En caso de no cubrir las diferentes tonalidades del sustrato, se aplicarán sucesivas manos, hasta lograr cubrirlo.

#### Consideraciones Generales:

Cualquier cambio a lo detallado en esta Memoria está sujeto a la aceptación por parte de la Dirección de obra.

Todos los materiales serán preferentemente de origen nacional, su utilización y los procedimientos serán los indicados por el fabricante o proveedor.

La limpieza de obra así como el retiro de los escombros y materiales sobrantes (salvo indicación contraria por parte de la Dirección de Obra) será a cargo de la empresa.

Se incluirán trabajos y materiales que no hubieran sido expresamente especificados y sean necesarios para la correcta terminación de la obra y el buen funcionamiento de las instalaciones.

Se deberá detallar en el presupuesto el plazo de obra y los aportes por concepto de leyes sociales.

Será obligatoria la visita de obra para inspeccionar el lugar donde se realizarán las reformas antes mencionadas y formular todas las consultas que la empresa considere necesarias para la elaboración de sus propuestas.



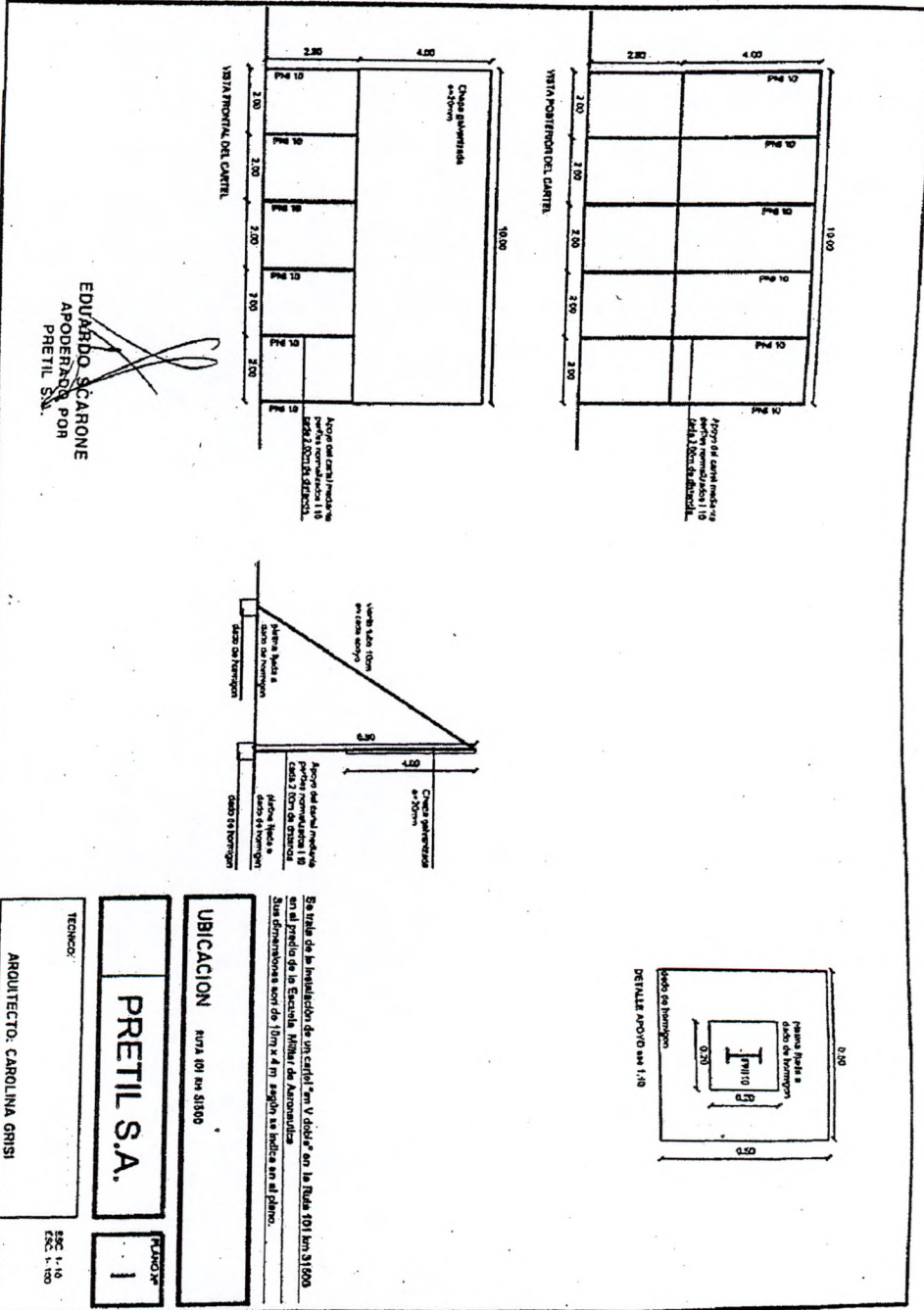
**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

## AVALUACIÓN DE COSTOS

El costo estimado de las obras asciende a \$ 480.000.



ANEXO III



  
**EDUARDO SCARONE**  
 APODERADO POR  
 PRETEL S.A.

**UBICACION** N°101 km 31000  
**PRETEL S.A.**  
**PROYECTO** 1  
**TECNICO:** ARQUITECTO: CAROLINA GRISI  
 2011.10  
 2011.10  
 2011.10